FECHA	MAYO DE 2026	OFICINA GESTORA	UNIDAD RECURSOS FISICOS DE LA E.S.E HRMM
JEFE DEL ÁREA	DR. CARLOS ANDRES ORTIZ NAVAS		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 expedia por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** (*adecuado mediante la Resolución No. 136 del 1° de noviembre de 2016 y esta a su vez ajustada con la Resolución No. 0142 del 03 de julio de 2019*), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato cuyo objeto será **"COMPRA DE ACCESORIOS Y ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el articulo 2 de la Constitucion Politica de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitucion y que corresponde a las autoridades de la Republica proteger a todas las personas residentes en el pais en su vida, honra, bienes y creencias, asi mismo, el articulo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da proteccion a la diversidad etnica y cultural de la Nacion, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos etnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema". Según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su articulo 2 que el goce de este se garantiza con su prestación como servicio publico esencial, correspondiendole al estado la direccion, supervision, organizacion, regulacion, coordinacion y la adopcion de politicas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que el articulo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atencion Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinacion intersectorial para garantizar la atencion integral e integrada, desde la salud publica, la promocion de la salud, la prevencion de la enfermedad, el diagnostico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el articulo 13 de la citada ley, senala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementacion de la estrategia de Atencion Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atencion en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Reconocer que la participación como derecho promueve la construcción de escenarios para que la ciudadanía incida de manera significativa en el ámbito de lo público a través de ejercicios de deliberación, concertación y coexistencia con las instituciones del Estado. La Ley 1438 de 2011, la Ley estatutaria 1751 de 2015, la Política de Participación Social en Salud (Resolución 2063 de 2017) y las diferentes regulaciones que soportan la participación, responden al compromiso de garantizar, respetar, promover y proteger la participación social en salud entendida como un derecho vinculado a la garantía del derecho humano fundamental a la salud.

Que el articulo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nacion, la direccion del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentran las de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversion en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Los Equipos E de Salud acercan la respuesta del sector salud, en el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud, a las comunidades y al territorio donde habitan; contribuyendo al logro de resultados en salud. Los resultados finales o de impacto relacionados con la morbimortalidad evitable y el desarrollo en el curso de la vida que dependen de la acción sectorial e intersectorial y se consideran de largo plazo; y los intermedios que dependen directamente de la acción articulada de los actores del sector salud, asociados a la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal; así como de otras intervenciones y acciones de gestión desplegadas desde el sector salud.

Que en la prestacion de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razon a que pueden contratar recursos de salud publica en los terminos establecidos en los articulos 14 y 15 de la Resolucion 518 de 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Proteccion Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinacion de su capacidad tecnica y operativa, a
efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atencion en Salud Publica.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante Decreto Departamental 0041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad pública de carácter especial, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de la Gobernación Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el dia 3 de julio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la resolucion 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 "*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3*" se adelanta el proceso de toma de posesión e intervención de la entidad hospitalaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece que la toma de posesión e Intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad, "*(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)*".

El Agente Especial Interventor designado tomó posesión del cargo mediante acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024 en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención que se llevó a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024.

Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 – 6 del 27 de junio de 2025, por medio del la cual se prórroga el término de la medidad de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio identificada con Nit 900136865-3, por el termino de un (01) año contando a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026.

Para el buen funcionamiento de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y en aras de cumplir los principios constitucionales y los principios de la función administrativa como lo son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que deben primar en las actuaciones administrativas y dada la importancia de los elementos que se requieren contratar, se hace necesaria la adquisición de ropa y accesorios hospitalarios para la reposición de los existentes en estado de deterioro, garantizando de esta forma la prestación de los servicios hospitalarios con los requisitos de calidad requeridos, en este caso los pacientes, personal y el equipo hospitalario de la entidad.

Que, en los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio se requiere de accesorios y ropa hospitalaria para la reposición de estos elementos existentes ya que actualemente se encuentan en deterioro y mal estado lo que conlleva a la falta de disponinbilidad de estos elementos en las áreas de servicio asistencial, lo anterior, debido al deterioro nartural generado por su uso y por ende su lavado constante el cual es ocasionada por la demanda diaria de estos elementos en las difernetes unidades o área de servicio; asi mismo la entidad hospitalaria, requiere mantener en stock accesorios y ropa hospitalaria para satisfacer las necesidades de los usuarios y personal asistencial.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Regional del Mgadalena Medio requiere contratar a una persona natural y/o jurídica para la **"COMPRA DE ACCESORIOS Y ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** y de esta manera satisfacer los requerimientos de las distintas áreas, de igual forma se cuente con ropa higiénicamente aceptable de acuerdo a las normas y procedimientos de la entidad hospitalaria.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta que la presente contratación se adelanta con una entidad de salud, cuyo propósito es prestar servicios asistenciales a los usuarios en términos de calidad y oportunidad, en las fases de promoción, tratamiento, recuperación y rehabilitación de sus condiciones de salud, lo cual debe llevarse a cabo en forma oportuna, personalizada, humanizada y dentro de los más altos estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional; por lo cual, los servicios deben ofrecerse bajo todos aquellos asuntos que implican llevar a cabo procesos de calidad y oportunidad en salud en una entidad hospitalaria y en la forma indicada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL: ***"COMPRA DE ACCESORIOS Y ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"*** conforme a la siguiente descripción y cantidad:

DETALLES	CANTIDAD
Paquete de ropa quirúrgica: **1** funda de mayo de 90cm de largo por 60 cm de ancho. **6** campos de piel de 80 cm de ancho por 90 cm de largo. **2** sabanas de 2.40 cm de largo por 1.60 de ancho. **1** envolvedero en tela en tela de Drill 1.85 cm de largo por 1.55 cm de ancho. **1** fenestrado de 2.50 cm de largo por 1.72 cm de ancho (abertura centro de 46 cm de largo por 20 cm de ancho). **3** batas quirúrgicas de 1.40 cm de largo por 1.40 de ancho (manga larga de 75 cm por 10cm de ancho, 2 tiras de bata 60 cm de cada una, una tira de contorno de cuello de 1.33 cm). **Elabora en tela genero 180 hilos 50% poliéster 50% algodón más estampado.**	**55**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
Sabana en tela de género de 180 hilos 50% poliéster 50% algodón color verde menta con medidas de 2.40 cm de largo por 1.80 cm de ancho más estampado por servicio. **MEDICINA INTERNA**	80
Sabana en tela de género de 180 hilos 50% poliéster 50% algodón color blanco con medidas de 2.40 cm de largo por 1.80 cm de ancho más estampado por servicio. **SALA DE PARTOS**	40
Sabana en tela de género de 180 hilos 50% poliéster 50% algodón color blanco con medidas de 2.40 cm de largo por 1.80 cm de ancho más estampado por servicio. **URGENCIAS**	40
Sabana en tela de género de 180 hilos 50% poliéster 50% algodón color blanco con medidas de 2.40 cm de largo por 1.80 cm de ancho más estampado por servicio. **PEDIATRÍA**	**30**
Lona Envolvedera en dril pequeña mas estampado	**50**
Lona Envolvedera en dril mediana más estampado	**80**
Envolvedera grande en Dril más estampado	**80**
Sabana en tela de género de 180 hilos 50% poliéster 50% algodón color blanco con medidas de 2.40 cm de largo por 1.80 cm de ancho más estampado por servicio. **GINECÓLOGIA HOSPITALIZADA**	**60**
Trajes de mayo en tela genero 180 hilos 50% poliéster 50% algodón color verde menta. Tallas: **M(20), L(20) SALA DE PARTO**	**40**
Trajes de mayo en tela genero 180 hilos 50% poliéster 50% algodón color verde menta. Tallas: **S(30), M(60), L(30), XL(10) CIRUGIA**	**130**

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

I.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Entregar los elementos objeto del contrato en excelentes condiciones y en los plazos establecidos. 2. El lugar de entrega de los elementos será el Almacén de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. 3. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar indicado por el supervisor. 4. Realizar los cambios de los bienes que resulten defectuosos en el momento de la entrega o no se encuentren de acuerdo a las especificaciones técnicas. 5. Cumplir con el objeto del contrato de compra.

II. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Garantizar la compra contratada de forma, oportuna, diligente y con calidad. 2. Cumplir con el objeto contractual. 3. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato 4. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en el tema de seguridad social integral y parafiscal. 5. Propender por la seguridad en el desarrollo de las actividades de sus funcionarios que brindan sus servicios. 6. Mantener la Garantía Única vigente y los demás amparos requeridos en la ejecución del objeto contractual. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Soporte Técnico:

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja requiere contratar la **"COMPRA DE ACCESORIOS Y ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** para la reposición de los existentes en estado de deterioro, garantizando de esta forma la prestación de los servicios hospitalarios con los requisitos de calidad requeridos, en este caso los pacientes, personal y el equipo hospitalario de la entidad asi como paramantener en stock accesorios y ropa hospitalaria para satisfacer en oportunidad las necesidades presentadas en la atención de los servicios de salud.

Soporte Económico:

Para contratar la compra de accesorios y ropa hospitalaria para los diferentes servicios asistenciales de la entidad, se adelantó el analisis de mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local o dedpartamental, los cuales además de tener experiencia en el servicio, se comprometen a contar con los documentos necesarios para ejecutar el objeto (por ley) al día, además de no presentar antecedentes frente a los organismos de control nacional, para que de esta manera se realice la venta de los elementos a adquirir acorde con las necesidades de la entidad.

Para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en las ofertas como en la aceptación del contrato, de esta menera los precios son los inicialmente pactados.

En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como su objeto y alcance, ya que se trata de ACCESORIOS Y ROPA HOSPITALARIA los cuales poseen características específicas y parámetros especiales necesarios para cumplir con las necesidades en el servicio asistencial de la entidad, así como la necesidad de que la empresa proveedora cuente con la capacidad suficiente para cumplir en el plazo convenido los elementos a adquirir.

Por lo anterior, para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato de servicio a celebrarse se realizó el estudio de mercado conforme al mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones *(se anexan cotizaciones)* y de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se procedió a solicitar cotizaciones de los bienes requeridos a empresas reconocidas.

1. COTIZACIÓN 01: LUZ ELENA PACHECO

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

2. *COTIZACIÓN 02: CENTAURO & MAQUININ*
3. *COTIZACIÓN 03: OLIMPICA SPORT*

Seguidamente, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores incluyen deducciones aplicables por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomarán como referencia para la estimación del precio final de los elementos a comprar.

PRODUCTO	CANTIDAD	COTIZACIÓN No. 1 LUZ ELENA PACHECO VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN No. 2 *CENTAURO & MAQUININ* VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN No. 3 *OLIMPICA SPORT* VALOR UNITARIO
Paquete de ropa quirúrgica: **1** funda de mayo de 90cm de largo por 60 cm de ancho. **6** campos de piel de 80 cm de ancho por 90 cm de largo. **2** Sabanas de 2.40 cm de largo por 1.60 de ancho. **1** envolvedera en tela en tela de Drill 1.85 cm de largo por 1.55 cm de ancho. **1** fenestrado de 2.50 cm de largo por 1.72 cm de ancho (abertura centro de 46 cm de largo por 20 cm de ancho). **3** batas quirúrgicas de 1.40 cm de largo por 1.40 de ancho (manga larga de 75 cm por 10cm de ancho, 2 tiras de bata 60 cm de cada una, una tira de contorno de cuello de 1.33 cm). **Elabora en tela genero 180 hilos 50% poliéster 50% algodón más estampado.**	**55**	**$550.000**	**$670.000**	**$591.286**
Sabana en tela de género de 180 hilos 50% poliéster 50% algodón color verde menta con medidas de 2.40 cm de largo por 1.80 cm de ancho más estampado por servicio. **MEDICINA INTERNA**	80	$44.500	$56.000	$71.182
Sabana en tela de género de 180 hilos 50% poliéster 50% algodón color blanco con medidas de 2.40 cm de largo por 1.80 cm de ancho más estampado por servicio. **SALA DE PARTOS**	40	$44.500	$56.000	$71.182
Sabana en tela de género de 180 hilos 50% poliéster 50% algodón color blanco con medidas de 2.40 cm de largo por 1.80 cm de ancho más estampado por servicio. **URGENCIAS**	40	$44.500	$56.000	$71.182
Sabana en tela de género de 180 hilos 50% poliéster 50% algodón color blanco con medidas de 2.40 cm de largo por 1.80 cm de ancho más estampado por servicio. **PEDIATRÍA**	**30**	$44.500	$56.000	$71.182
Lona Envolvedera en dril pequeña mas estampado	50	$15.000	$18.300	$30.151
Lona Envolvedera en dril mediana más estampado	80	$22.500	$26.000	$33.288
Envolvedera grande en Dril más estampado	80	$29.500	$32.500	$51.981
Sabana en tela de género de 180 hilos 50% poliéster 50% algodón color blanco con medidas de 2.40 cm de largo por 1.80 cm de ancho más estampado por servicio. **GINECÓLOGIA HOSPITALIZADA**	60	$44.500	$56.000	$71.182
Trajes de mayo en tela genero 180 hilos 50% poliéster 50% algodón color verde	40	$85.000	$110.000	$119.592

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

menta. Tallas: **M(20), L(20) SALA DE PARTO**				
Trajes de mayo en tela genero 180 hilos 50% poliéster 50% algodón color verde menta. Tallas: **S(30), M(60), L(30), XL(10) CIRUGIA**	130	$85.000	$110.000	$119.592

Soporte Presupuestal:

Que para tal efecto, la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios para realizar contrato de **"COMPRA DE ACCESORIOS Y ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 26-00659 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026, con cargo al **RUBRO:** RECURSOS PROPIOS – PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, Código: 2.4.5.01.04. por el valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (**$60.735.000**.oo) MCTE IVA INCLUIDO expedido por la P. U Unidad Financiera de la E.S.E HRMM.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*", **2)** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3)** Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. **4)** Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. **5)** Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, requiere contratar la compra de accesorios y ropa hospitalaria para los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. **6)** Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3. Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 - 6 del 27 de junio de 2025, Por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, identificada con Nit 900.136.865-3 , por el término de un (1) año contado a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026 **7).** Que según la cuantía y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, que refiere: "***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**: Conforme al artículo 7° del Estatuto de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO se encuentre desde los tres (3) hasta los cuatrocientos (400) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*", aunado a lo referido en el "***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.-** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: (…) **2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: 2.1. Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:** Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa. (…)".*

6. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA E NIVEL Y EXTENSION DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR LE CONTRATISTA

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

NIVEL Y EXTENSION DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de la **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO,** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación y se ajustara a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias así:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro una contrato de compraventa con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MES O HASTA LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS; a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (**$60.735.000**.oo) MCTE IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: La E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cancelará el valor del contrato, así: mediante la presentación de actas parciales, final y de liquidación suscritas entre el supervisor y el contratista; El valor por cancelar corresponderá de acuerdo con las cantidades de los elementos entregados según valores pactados, junto con la presentación del soporte de entrega e ingreso a la entidad, visto bueno y certificación por parte del supervisor del contrato, presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, constancia de pago de aportes a la seguridad social integral y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO- MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO.-** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de la E.S.E hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar y/o adicionar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación y/o adición o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad

8. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para la **"COMPRA DE ACCESORIOS Y ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Elaboró	
Nombre	**DR. CARLOS ANDRES ORTIZ NAVAS**
Cargo	P.U UNIDAD DE RECURSOS FISICOS E.S.E HRMM
Firma	